Nota DNC N° 9524 /2023.

Asunción, 8 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412430
Expediente	320165
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Sellos varios - Plurianual
Entidad	Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En atención a la respuesta de la Nota UOC N°068/23, en la que se indica que el proceso es considerado un servicio, se solicita justificación, considerando que según se verifica en el Pliego de Bases y Condiciones, el SICP y el presente contrato, el objeto del proceso licitatorio corresponde a bienes, por lo tanto, reiteramos a la contratante las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma…"

2. Se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo que admita la modificación pretendida.

3. Se observa que el documento mencionado que impulsa el proceso es de fecha 06 de agosto, sin embargo, los sellos son de fecha posterior, se solicita justificar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate